CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202602606

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DENOMINADO DESCUBRE TU ARTE EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN LA ZONA ORIENTAL Y COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION SYMBOLOS. Identificada con NIT. 802.010.935 - 3**

Entre los suscritos **VERONICA CANTILLO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.833.772 de Barranquilla - Atlántico, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretaria de Cultura y Patrimonio, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019990 del 08 de enero de 2024 y debidamente facultada para celebrar convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No. 00391 de 2024 por una parte, y por la otra, **MILENA PATRICIA CUARTAS BRIEVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía **Nº CC 22.464.427** quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SYMBOLOS,** identificación **Nit: 802.010.935 - 3**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará **SYMBOLOS y/o EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. La misma norma constitucional establece que los departamentos son entidades fundamentales en la división político-administrativa del Estado, constituyéndose en las estructuras fundamentales del sistema de descentralización del poder público. A estos entes les corresponde cumplir con lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución, que establece los fines estatales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Asimismo, deben facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Todo esto se traduce en acciones y gestiones de la administración que buscan fortalecer y promover el progreso de las comunidades, siempre en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes.
3. El artículo 209 del texto constitucional dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, la Carta Magna en el artículo 305 numerales 1 y 11 establece que, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.
4. El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, tiene como propósito principal Gestionar políticas, planes, programas y acciones relacionados con la dinámica Cultural.
5. Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)”. (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la

información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

6. En el año 2024 se ejecutó por primera vez este proyecto, impactando a más de 6.807 personas del Municipio de Puerto Colombia, Corregimiento de Salgar y Sabanilla Montecarmelo. Durante el desarrollo de este se abrieron 30 espacios de formación y participación para propios y visitantes.
7. Durante la vigencia 2025, el proyecto 'Descubre tu Arte' se consolidó como un referente de transformación social en la Zona Costera del Departamento del Atlántico, logrando una exitosa intervención en los municipios de Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubará y Piojó. El proyecto logro beneficiar a más de 1.000 atlanticenses y dejando semillas de una nueva generación de artistas y creadores culturales, por eso al generar y abrir espacios para las expresiones artísticas y el aprendizaje, Descubre Tu Arte ha contribuido al aumento del interés de la comunidad por las manifestaciones culturales, diversificar la oferta educativa y recreativa. De esta manera, se busca la preservación de las tradiciones, construcción del tejido social y la transformación de los procesos culturales para posicionar al Departamento del Atlántico a nivel nacional como territorio líder en cultura.
8. Que el presente proyecto se desarrollará en la presente vigencia en el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, exactamente en los municipios de SABANAGRANDE, SANTO TOMÁS, JUAN DE ACOSTA Y PIOJÓ. En donde se reactivarán los espacios como: BIBLIOTECAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARQUES O ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, y surge como una respuesta integral a las necesidades y desafíos que enfrenta la población de los municipios del Atlántico, a través del arte y la cultura, se busca construir un futuro más prometedor y resiliente para la comunidad, utilizando estas herramientas como pilares fundamentales en el proceso de transformación social.
9. Asimismo, la contratación permitirá implementar un plan integral que contiene el desarrollo de actividades de formación en las diferentes áreas artísticas en los municipios del Departamento del Atlántico, más conocido como “Descubre Tu Arte” es un programa de formación artística diseñado para fomentar el desarrollo de habilidades creativas y las diferentes expresiones artísticas y culturales identitarias del Departamento del Atlántico
10. Finalmente, la necesidad de la contratación se fundamenta en el propósito de consolidar eventos de alto nivel que contribuya al desarrollo cultural del Departamento del Atlántico, De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su alineación con las políticas públicas departamentales orientadas al bienestar y la prosperidad de la comunidad.
11. Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio encuentra oportuno celebrar un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DENOMINADO DESCUBRE TU ARTE EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN LA ZONA ORIENTAL Y COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
12. Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*
13. Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.

14. Que para lo anterior se abrió el proceso competitivo de Régimen Especial con Ofertas Nº. RE-0074-2026, y se publicaron los estudios previos, el estudio de mercado y análisis del sector, la invitación pública y demás documentos del proceso, que fueron puestos a disposición de los interesados el 8 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II.
15. Que la **FUNDACION SYMBOLOS,** presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que manifiesta interés en suscribir el convenio por el valor del proyecto, es decir, MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000) **y ha manifestado su disposición de aportar el diez por ciento (10%) de este valor, equivalente a CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000) M/CTE .**
16. Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.
17. Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DENOMINADO DESCUBRE TU ARTE EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN LA ZONA ORIENTAL Y COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**".

18. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN DENOMINADO DESCUBRE TU ARTE EN LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS EN LA ZONA ORIENTAL Y COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer, generar y crear espacios de convergencia artística y cultural para niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores, en los municipios de SABANAGRANDE, SANTO TOMÁS, JUAN DE ACOSTA Y PIOJÓ, que propicien la construcción de tejido social para el fomento de las expresiones artísticas, a través de talleres de música, danza, pintura, cine, teatro y literatura, así como también, la realización de una agenda cultural municipal que sirva de vitrina para artistas, gestores y hacedores culturales locales, con esto se busca reactivar las BIBLIOTECAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y CASAS DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS CUATRO MUNICIPIOS PRIORIZADOS. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1.** Implementar procesos de formación artística y cultural dirigida a personas de todas las edades y géneros con el propósito de alcanzar una población diversa y fomentar la inclusión a gestores, hacedores y comunidad en general. **2**. Desarrollar espacios culturales que permitan explorar, experimentar y fortalecer las tradiciones en los Municipios de SABANAGRANDE, SANTO TOMÁS, JUAN DE ACOSTA Y PIOJÓ, a través de artistas, gestores y hacedores culturales locales.**3**. Consolidar nodos de encuentro comunitario para el fortalecimiento del tejido social y la convivencia ciudadana, facilitando la creación de redes de apoyo artístico que fomenten la apropiación social del territorio y el sentido de pertenencia en la población beneficiaria. **Población Objetivo:** Se espera que este proyecto tenga un impacto positivo en el desarrollo integral de la comunidad en dos (2) municipios de la ZONA ORIENTAL Y dos (2) municipios de la ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, fortaleciendo las expresiones artísticas de los niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores. El programa "DESCUBRE TU ARTE" contiene espacios inclusivos, que fomentan el sentido de pertenencia y la identidad cultural de los municipios, donde personas de todas las edades y orígenes podrán encontrarse para crear, aprender y compartir. A través de una programación diversa y participativa, fomentaremos el diálogo intergeneracional, el respeto por la diversidad cultural y el sentido de pertenencia a nuestra comunidad. Para alcanzar estos objetivos, promovemos la participación activa de Los ciclos de formación artística y cultural "DESCUBRE TU ARTE" se convertirán en espacios de encuentro y participación activa intergeneracional, fomentando el sentido de pertenencia y la identidad cultural en el municipio. Se tiene proyectado llegar a más de 1.000 beneficiarios directos. **Desarrollo del Proyecto, Actividades, Metas Cuantificables y Medibles: Meta 1:** Realizar una caracterización sociodemográfica de la población asistente con el objetivo de crear un mapa que facilite la identificación de áreas para ajustes y mejoras en las intervenciones del proyecto. Meta **2**: Elaborar e implementar un programa de formación artística y cultural mediante la realización de talleres de artes plásticas, danza tradicional, artes musicales, literatura y escritura durante la ejecución del proyecto. Meta **3**: Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y artísticas de al menos 40 gestores y hacedores culturales de los cuatro municipios, mediante la implementación de un ciclo de formación integral que abarque la formulación de proyectos, comunicación digital, sostenibilidad cultural y la actualización en técnicas dancísticas para los grupos folclóricos de sus respectivos territorios. Meta **4**: Reactivar los espacios públicos de los municipios priorizados que incluya diferentes tipos de actividades en el ámbito musical, literario, dancístico, escénico, cinemas a cielo abierto, contando con presentaciones periódicas de arte al parque en diferentes espacios. Meta **5**: Fomentar la práctica de expresiones culturales en niños, niñas,

jóvenes y adultos de los Municipios, a través de talleres culturales y artísticos. Meta **6**: Elaborar material audiovisual y fotográfico para documentar las actividades realizadas y construir unas memorias que reflejan el proceso realizado. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1**. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. **2**. Suministrar oportunamente la información que requiere la ESAL para el cumplimento de sus actividades. **3**. Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**. **GENERALES**:– En el desarrollo del objeto contractual, el ASOCIADO se obliga para con el Departamento, con plena autonomía e independencia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **1**. Invertir la totalidad de los aportes que el DEPARTAMENTO desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **2**. Disponer del personal logístico, técnico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **3**. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **4**. Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **5**. Presentar un informe de resultados e impacto socioeconómico resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **6**. Incluir las imágenes institucionales del Departamento del Atlántico en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **7**. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **8**. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del DEPARTAMENTO. **9**. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **10**. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o que impida el cumplimiento a cabalidad del convenio. **ESPECIFICAS:** 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2**. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **3**. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **4**. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **5**. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **6**. Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **7**. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **8**. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **9**. Asumir la organización general de las actividades programadas. **10**. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **11**. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **12**. Presentar informes técnicos antes de cada pago. **13**.Efectuar una estrategia de visibilidad, mediante la socialización y sensibilización de las actividades del proyecto con los diferentes actores claves. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio está pactado en la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.375.000.000),** donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000),** y el valor del aporte de El Departamento corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.250.000.000) CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS**: POR EL DEPARTAMENTO: 1)**_PRIMER DESEMBOLSO – 1) Un primer desembolso** por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, y aprobación por parte del Supervisor del plan de trabajo, plan de inversión y las hojas de vida del equipo de trabajo que presente el contratista. **2) Un segundo desembolso** correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3) Un desembolso final** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación

de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, contra Informe final que incluya: Resultados alcanzados, Indicadores de impacto, Evaluación de satisfacción, Recomendaciones, Acta de recibo a satisfacción del supervisor. Para tal efecto, deberá presentarse informe final de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado, cuenta de cobro o factura y certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme al parágrafo 2 de la presente forma de desembolso. PARÁGRAFO 1: Para cada uno de los desembolsos, el asociado deberá cargar en las plataformas SECOP II, SIFFWEB y en aquellas que se habiliten durante la ejecución del convenio, la totalidad de la información y documentos soporte requerido. De igual manera, deberá radicar un ejemplar en medio físico, con el fin de que repose en el archivo del expediente contractual de la Secretaría de Desarrollo Departamental. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento por parte de la corporación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLÁUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 202601053 de 10/04/2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del aporte del Departamento, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio, con una vigencia igual al termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del aporte del Departamento y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. d) **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del aporte del Departamento correspondiente a la suma del primer desembolso a la Esal, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. e**) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por monto equivalente a 200 SMLMV y vigencia del plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el

artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL **ASOCIADO** en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL **ASOCIADO** manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, EL **ASOCIADO** conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL **ASOCIADO** en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. Para la subcontratación, deberá comunicar por cualquier medio idóneo, la subcontratación realizada, en todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por **LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO O QUIEN HAGA SUS VECES,** designada en el estudio previo, quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas

de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Verónica Cantillo/Secretaria de Cultura y Patrimonio